



**OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA**



**ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR**

**Resolución No.2 de 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA “LA CULTURA VA VERSIÓN COVID-19”, PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020 EN SU ARTICULO SEGUNDO”**

**EL JEFE DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la constitución política del 91, la ley 397 de 1997, por la 1185 de 2008, Ley 1493 de 2011, Decreto 1080 de 2015, Decreto 537 de 2017, Decreto 1240 de 2013, Decreto Municipal 001257 de 2018, Decreto 475 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

“DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 DE 1997, en el artículo 18º, trata de los estímulos y dispone que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.



Que la Ley 1185 de 2008 define en el artículo 1°: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

Que mediante la Ley 1493 de 2011 se tomaron medidas para la formalización y regulación del sector de las artes escénicas en el país y el mejoramiento de la infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos para las artes escénicas.

Que el artículo 7° de la precitada Ley creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) Unidades de Valor Tributario (UVT).

Que mediante el Decreto Nacional 1240 de 2013 se reglamentó la Ley 1493 de 2011 y se modificó el Decreto Nacional 1258 de 2012, quedando determinados los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señalando los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y el seguimiento a la inversión.

Que en el artículo 3 numeral 2, inciso segundo del Decreto 1240 de 2013, establece: “Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.”

Que a través del Decreto 417 de 2020 se establece “un estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional” al declararse como pandemia el nuevo coronavirus Covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que a través del Decreto 457 de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia.

Que, dada la imposibilidad de realizar espectáculos públicos y la consecuente afectación económica de la población dedicada a estas actividades, resulta pertinente reorientar la destinación de los recursos de la construcción parafiscal de los espectáculos públicos de las



**OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA**



**ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR**

artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 para apoyar al sector en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación en cualquier modalidad, sea presencial o virtual. Lo anterior en razón a que los agentes culturales ya mencionados se encuentran seriamente impactados comprometiendo su mínimo vital.

Que, en razón a lo anterior, el Presidente de la República mediante el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020 en su artículo 2, dispone que los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual). Las secretarías de cultura o quien haga sus veces en los municipios y distritos podrán implementar mecanismos ágiles de selección de los proyectos que no deberán superar los 30 días calendario a partir de la vigencia de este decreto.

Que, en cumplimiento con las políticas culturales del orden nacional y municipal, con ocasión a la coyuntura actual generada por el COVID-19, el Jefe de Cultura Municipal, abrirá la convocatoria denominada "La cultura Va versión Covid-19", la cual se financiará con los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos girados por el Ministerio de Cultura

Que con esta convocatoria se pretende incentivar la creación de contenidos cortos, teniendo como premisa el potencial de las artes como un ingrediente que puede ser y estar en la vida cotidiana de las personas, en su dimensión infinita e ilimitada. Lo anterior, a propósito del momento que actualmente estamos transitando, por ello es necesario propiciar reflexiones éticas y estéticas desde cada manifestación artística, que permitan encontrar otras formas de relacionarnos entre nosotros y con nuestro entorno, como una utopía de lo posible en medio de la crisis. En ese sentido, esperamos se postulen propuestas innovadoras que apelen a la recursividad y la creatividad, explorando diferentes formatos y lenguajes que pueden ir desde el humor hasta la crítica que convoquen prioritariamente a la reconciliación social y con el medio ambiente. Los (las) interesados (das) deben pensar sus contenidos de acuerdo con las audiencias de interés (primera infancia, niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres, núcleo familiar en general, poblaciones, grupos étnicos o sectores específicos, entre otros).

Que en mérito de lo expuesto es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los miembros del sector cultural acorde con los principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

En mérito de lo expuesto, la Jefatura de Cultura del Municipio de Valledupar,



OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los creadores, gestores culturales, grupos y colectivos artísticos y culturales para que participen en la CONVOCATORIA “**LA CULTURA VA VERSIÓN COVID-19**”, PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020 EN SU ARTICULO SEGUNDO, la cual tiene como objeto otorgar reconocimientos económicos (individuales y grupales) para actividades de creación, formación virtual, circulación y producción que puedan ser ejecutadas de manera ágil de espectáculos públicos de artes escénicas.

**PARÁGRAFO:** la convocatoria a la que se hace referencia la presente Resolución, está dirigida a personas naturales y jurídicas con o sin ánimo de lucro, de acuerdo con los lineamientos generales para la implementación del artículo 2° del Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, que cumplan con los requisitos incluidos en los términos para participar en dicha convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se destinarán recursos económicos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos girados por el Ministerio de Cultura, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$999.000.000.), de los cuales se destinarán TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$334.800.000) para las propuestas de apoyo de tipo individual, de acuerdo con las líneas y criterios establecidos documento de convocatoria denominado “La cultura Va versión Covid-19”, el cual hace parte integral de la presente Resolución y SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 664.200.000) para las propuestas de apoyo de tipo colectivo, de acuerdo con las líneas y criterios establecidos documento de convocatoria denominado “La cultura Va versión Covid-19”, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominada “La cultura Va versión Covid-19”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

A



OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

**ARTÍCULO TERCERO:** La convocatoria denominada "La cultura Va versión Covid-19" de que trata la presente resolución se abrirá a partir del día 25 de abril de 2020 y se publicarán en la página web de la Alcaldía de Valledupar <http://www.valleduparcesar.gov.co>, en redes sociales y canales institucionales de la alcaldía de Valledupar y sus diferentes dependencias durante tres (3) años como parte de la parrilla de programación para visualización de la ciudadanía.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las asignaciones de los premios se realizarán a los beneficiarios de la convocatoria "**LA CULTURA VA VERSIÓN COVID-19**", **PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020 EN SU ARTICULO SEGUNDO**, de acuerdo con las líneas y criterios establecidos documento de convocatoria denominado "La cultura Va versión Covid-19, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La forma en que se realizará la evaluación de las propuestas recibidas en cada una de las modalidades incluidas en la convocatoria pública de la que trata el presente acto administrativo, están definidas en las líneas y criterios establecidos documento de convocatoria denominado "La cultura Va versión Covid-19, luego de ser discutidas y aprobadas por el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos públicos de las Artes Escénicas del Municipio de Valledupar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los desembolsos a los ganadores se realizarán una sean notificados, las personas serán contactadas en los datos de contacto depositados en el formulario de inscripción y se les solicitarán los documentos y requisitos para realizar los respectivos apoyos económicos.

**PARÁGRAFO 1:** Se realizará dos desembolsos así: 1. Un primer desembolso equivalente al 70% del valor del apoyo o reconocimiento económico, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y a la entrega de los documentos solicitados a los ganadores. 2. Un segundo y último desembolso equivalente al 30% del valor del valor del apoyo o reconocimiento económico, posterior a la entrega formal del producto propuesto y recibido a satisfacción por parte de la oficina de cultura municipal de Valledupar.

**PARÁGRAFO 2:** Al valor total del reconocimiento económico se le aplicarán las retenciones tributarias a que haya lugar y estarán sujetos a la programación del PAC. - Las fechas de entrega de documentos de ganadores pueden variar de a acuerdo a las

4



**OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA**



**ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR**

disposiciones de orden nacional y distrital como medidas de prevención frente al Covid-19

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma, no procede recurso alguno.

Se expide en Valledupar a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2020

**CARLOS LIÑAN PITRE**  
Jefe Oficina Municipal de Cultura

Proyecto: JEJO-CONTRATISTA